



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## V LEGISLATURA

Serie A:  
PROYECTOS DE LEY

29 de marzo de 1994

Núm. 57-1

### DICTAMEN DE LA COMISION

**121/000044** **Orgánica por la que se incluye una Disposición Adicional Cuarta en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (desglosado del Artículo séptimo. Uno —artículo 67.3 del Estatuto de los Trabajadores— del Proyecto de Ley por la que se modifican determinados artículos del Estatuto de los Trabajadores y del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, del Dictamen emitido por la Comisión de Política Social y Empleo sobre el Proyecto de Ley Orgánica por la que se incluye una Disposición Adicional Cuarta en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (n.º expediente 121/44) (desglosado del Artículo séptimo. Uno —artículo 67.3 del Estatuto de los Trabajadores— del Proyecto de Ley por la que se modifican determinados artículos del Estatuto de los Trabajadores y del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, en ejecución del acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados de 8 de marzo de 1994), tramitado por el procedimiento de urgencia y cuya aprobación final fue avocada por el Pleno del Congreso de los Diputados en su reunión del día 10 de febrero de 1994.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 25 de marzo de 1994.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

La Comisión de Política Social y Empleo ha examinado el Proyecto de Ley Orgánica por la que se incluye una Disposición Adicional Cuarta en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (desglo-

sado del Artículo séptimo. Uno —artículo 67.3 del Estatuto de los Trabajadores— del Proyecto de Ley por la que se modifican determinados artículos del Estatuto de los Trabajadores y del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral), por lo que tiene el honor de elevar al Sr. Presidente de la Cámara el siguiente

### D I C T A M E N

#### ARTICULO UNICO

Se incluye una Disposición Adicional Cuarta en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, con la siguiente redacción:

“Los delegados de personal y los miembros del Comité de Empresa con el mandato prorrogado no se computarán a efectos de determinar la capacidad representativa de los artículos 6 y 7 de la presente Ley”.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 21 de marzo de 1994.—La Secretaria de la Comisión, **Mª del Carmen Pardo Raga**. El Presidente de la Comisión, **Luis Martínez Noval**.

**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid**

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**